

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

ACTA No. 717

PROYECTO DENOMINADO “UPME 03-2010 Subestación CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”

EXPEDIENTE LAV0044-00-2016

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB

FECHA DE INICIO: 22 de diciembre de 2021 **FECHA DE FIN:** 22 de diciembre de 2021

HORA DE INICIO: 2:03 pm **HORA DE FIN:** 6:48 pm

LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
JENNY ADRIANA BUITRAGO PRIETO	38.141.596	Asesora, Código 1020 grado 13 de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
MARÍA AMPARO BARRERA RUBIO	51.611.867	Líder técnico / Grupo Alto Magdalena Cauca	
NATHALI PAVLOVA TARQUINO SANTOS	52.957.297	Profesional abiótico/ Grupo Alto Magdalena Cauca	
LEIDY JOHANNA CALDERÓN VALBUENA	28.538.108	Profesional biótico/ Grupo Alto Magdalena Cauca	
BELÉN MIREYA GRANADOS VILLARRAGA	60.391.899	Profesional social/ Grupo Alto Magdalena Cauca	
CESAR MAURICIO SERNA YEPES	1.053.828.323	Profesional de riesgos y contingencias	
SILVIA CATALINA FIGUEREDO LARA	53.001.782	Revisora de riesgos y contingencias	
CONCEPCIÓN GARCÍA CORREA	1.099.960.219	Profesional evaluación económica ambiental	
ESTHER CONSTANZA SÁNCHEZ TORRES	52.264.778	Revisora evaluación económica ambiental	



	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
OSCAR RICARDO SÁNCHEZ CARRILLO	80.449.731	Profesional servicios geoespaciales	
RICARDO MONROY DUQUE	14.137.393	Profesional jurídico/ Grupo Alto Magdalena Cauca	
CARLOS ALBERTO AGUILAR HURTADO	9.434.172 TP 179.262 del C.S.J	Apoderado general	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB
ANGÉLICA GARCÍA	1.015.398.918	Coordinador Social Regional Centro	
KAREN LOAIZA	1.098.670.331	Prof. Social de aseguramiento	
HERNANDO GUATIBONZA	91.525.461	Coordinador Ambiental	
LINA COY CALIXTO	46.373.604	Gerente del proyecto	
MARTHA ÁLVAREZ	52.718.810	Asesor Ambiental	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de seguimiento y control ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación de cada requerimiento de seguimiento y consideraciones por parte de la ANLA.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos.
5. Pronunciamento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Notificación de las decisiones.
7. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.
8. Encuesta de satisfacción
9. Firmas.
10. Cierre de la reunión.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Asesora Código 1020, Grado 13 de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, JENNY ADRIANA BUITRAGO PRIETO, nombrada mediante la Resolución 1288 de 4 de julio de 2019 y delegada a través de la

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Resolución 423 de 12 de marzo de 2020 por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente LAV0044-00-2016.

En primer lugar, se confirma la asistencia del Doctor Carlos Alberto Aguilar Hurtado identificado con cédula de ciudadanía 9.434.172 de Yopal y Tarjeta Profesional de Abogado No. 179.262 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado general del titular del instrumento de manejo y control ambiental GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto “UPME 03-2010 Subestación CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS” perteneciente al expediente LAV0044-00-2016, quien además de sus documentos, presentó el poder general otorgado por el representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 1 de diciembre de 2021, donde consta tal calidad y sus facultades.

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@geb.com.co.

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de control y seguimiento ambiental esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 y el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado “UPME 03-2010 Subestación CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS” perteneciente al expediente LAV0044-00-2016, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”

“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Quando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte que la grabación hará parte del respectivo expediente. En igual sentido,

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde a la verificación de los aspectos referentes al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, en sus etapas de pre-construcción y construcción, durante el periodo de seguimiento comprendido entre el 12 de mayo de 2021 y el 18 de noviembre de 2021, con base en la siguiente información:

- ICA No. 1 – Radicado 2021185514-1-000 del 31 de agosto de 2021. Periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2021.
- Radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, ajustes y requerimientos establecidos por las Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020 y 467 del 10 de marzo de 2021 previo al inicio de actividades.
- Seguimiento Documental Espacial SDE No. 33846 realizado al ICA No. 1.
- Evidencias recopiladas en la visita de seguimiento realizada por la ANLA, los días 26, al 29 de octubre de 2021

Se realizará lectura de los requerimientos que aparecen consignados en el Concepto Técnico de Seguimiento 8300 del 22 de diciembre de 2021, así como de sus respectivos argumentos o consideraciones por parte del equipo de seguimiento ambiental (ESA) y acto seguido el presidente de la reunión concederá el uso de la palabra al apoderado general del titular de la Licencia Ambiental emitida, en este caso de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB para que lo analice y presente sus inquietudes o aclaraciones si tiene alguno o en su defecto para que manifieste su entendimiento a los requerimientos presentados y al término con el que cuenta para dar respuesta a los mismos.

En el caso de presentarse inquietudes o solicitud de aclaraciones, se precisa que la Autoridad Nacional a través del ESA dará respuesta y seguidamente indicará los requerimientos definitivos.

Se indica de igual forma, que contra los requerimientos definitivos producto de este seguimiento, expresados por el funcionario delegado de la ANLA para presidir la reunión de seguimiento y control y que se consignan en el acta de la diligencia, no procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento cuyas consideraciones y análisis aparecen en el concepto técnico ya citado.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento si este fuese el caso, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, se precisa que éstas se relacionan en el Concepto Técnico de Seguimiento 8300 del 22 de diciembre de 2021, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de control y seguimiento ambiental.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitó de manera verbal indicaran sus nombres completos, números de identificación y rol o cargo que desempeñan al interior del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB, igual presentación se indica para los asistentes por parte de ANLA, datos e información que queda consignada en esta acta.

3, 4 y 5 PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES. 4. ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y 5. DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación en estrados del acta de control de seguimiento ambiental, presente las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se listan a continuación:

Medio socioeconómico -abiótico REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar los soportes documentales que se listan a continuación:</p> <p>a. Aquellos que den cuenta de la atención a la queja referida por el Sr. Juan Camilo Tinjacá por la afectación a un cuerpo de agua ubicado a menos de 100 metros de la Torre 59 (coordenadas planas - Origen único nacional E 4883423.953 N 2110190.165).</p> <p>b. El informe técnico con los criterios que establecen si el cuerpo de agua ubicado aproximadamente a 70m del</p>	<p>La sociedad indicó que acepta el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p> <p>Sin embargo, solicita que los soportes documentales requeridos puedan entregarse en el ICA 2 y no el término de un mes como se indicó al momento de iniciar la presentación de este requerimiento.</p> <p>La ANLA a través de su equipo ESA una vez analizada la solicitud presentada por la sociedad a través</p>	<p>Presentar en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 2 los soportes documentales que se listan a continuación:</p> <p>a. Aquellos que den cuenta de la atención a la queja referida por el Sr. Juan Camilo Tinjacá por la afectación a un cuerpo de agua ubicado a menos de 100 metros de la Torre 59 (coordenadas planas - Origen único nacional E 4883423.953 N 2110190.165).</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio socioeconómico -abiótico REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>centro de la Torre 59, es una fuente natural o artificial.</p> <p>En el evento que se concluya que se trata de un cuerpo de agua natural, incluirlo dentro del inventario y dar aplicación a las medidas de manejo 1 y 2 de la ficha H-pf Manejo y protección de Fuentes hídricas.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad y de las medidas 1 y 2 de la ficha del medio abiótico H-pf Manejo y protección de Fuentes hídricas del PMA para la etapa de construcción y montaje.</p>	<p>de su apoderado general indica que teniendo en cuenta las razones presentadas considera viable la modificación del término de cumplimiento para este requerimiento.</p>	<p>b. El informe técnico con los criterios que establecen si el cuerpo de agua ubicado aproximadamente a 70m del centro de la Torre 59, es una fuente natural o artificial.</p> <p>En el evento que se concluya que se trata de un cuerpo de agua natural, incluirlo dentro del inventario y dar aplicación a las medidas de manejo 1 y 2 de la ficha H-pf Manejo y protección de Fuentes hídricas.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad y de las medidas 1 y 2 de la ficha del medio abiótico H-pf Manejo y protección de Fuentes hídricas del PMA para la etapa de construcción y montaje.</p>

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 2 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar los documentos identificados como: "2-EEB-NORTE-NORTBACA230kV-1016-R3 Informe de suelos (A)", "2-EEB-NORTE-CHIVCHIV2230kV-1006-4 Informe de suelos (A)" y "2-EEB-NORTE-</p>	<p>La sociedad manifiesta que acepta el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo. Sin embargo, solicita que los soportes documentales requeridos</p>	<p>Presentar en el informe de cumplimiento ambiental No. ICA 2 los documentos identificados como: "2-EEB-NORTE-NORTBACA230kV-1016-R3</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 2 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>CHIV2NORT230kV-1011-R5 Informe de suelos (A)”; con los sondeos geomecánicos de 45 sitios de torre, respecto al análisis de la incidencia de los niveles freáticos detectados con la estabilidad de los taludes de estos sitios de torre (TR LI-TER-1-01 del 2006).</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 7 del artículo décimo octavo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.</p>	<p>puedan entregarse en el ICA 2 y no el término de un mes como se indicó al momento de iniciar la presentación de este requerimiento.</p> <p>La ANLA a través de su equipo ESA una vez analizada la solicitud presentada por la sociedad a través de su apoderado general indica que teniendo en cuenta las razones presentadas considera viable la modificación del término de cumplimiento para este requerimiento.</p>	<p>Informe de suelos (A)”, “2-EEB-NORTE-CHIVCHIV2230kV-1006-4 Informe de suelos (A)” y “2-EEB-NORTE-CHIV2NORT230kV-1011-R5 Informe de suelos (A)”; con los sondeos geomecánicos de 45 sitios de torre, respecto al análisis de la incidencia de los niveles freáticos detectados con la estabilidad de los taludes de estos sitios de torre (TR LI-TER-1-01 del 2006).</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 7 del artículo décimo octavo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.</p>

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 3 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Ajustar y presentar la valoración del impacto “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”, calificándolo como moderado para la fase de construcción (actividad de cimentación, relleno y compactación), lo anterior, aplicado en la matriz de identificación y evaluación de impactos.</p>	<p>La sociedad indica que acepta el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p> <p>Sin embargo, solicita que los soportes documentales requeridos puedan entregarse en el ICA y no el término de un mes como se indicó al momento de iniciar la presentación de este requerimiento.</p>	<p>Ajustar y presentar en el informe de cumplimiento ambiental No. ICA 2 la valoración del impacto “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”, calificándolo como moderado para la fase de construcción (actividad de cimentación, relleno y compactación), lo anterior, aplicado en la matriz de</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 3 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Lo anterior, en cumplimiento del numeral 18 del artículo décimo octavo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.	La ANLA a través de su equipo ESA una vez analizada la solicitud presentada por la sociedad a través de su apoderado general indica que teniendo en cuenta las razones presentadas considera viable la modificación del término de cumplimiento para este requerimiento.	identificación y evaluación de impactos. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 18 del artículo décimo octavo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Ajustar el informe técnico que sustenta la solicitud de imposición de medidas de conservación para las especies de flora en veda, presentado con radicado 2021203050-1-000 del 21 de septiembre de 2021, en los siguientes ítems:</p> <p>a. Los factores de reposición para la Veda Nacional.</p> <p>b. Los factores de reposición para la Veda Regional.</p> <p>c. El monitoreo y seguimiento de las actividades de compensación de Veda Regional y Nacional a un periodo de 3 años.</p> <p>En cada informe presentar una base de datos consolidada para veda</p>	<p>La sociedad indica que acepta el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p> <p>Sin embargo, señala que se hace necesario que ANLA clarifique si las actividades de levantamiento de veda están aprobadas por esta Autoridad Nacional y pueden continuar su ejecución o si por el contrario el requerimiento afecta su desarrollo.</p> <p>La ANLA manifiesta que como quiera que la sociedad ha venido presentado solicitudes de cambio menor y modificación de licencia ambiental, las condiciones de la compensación y de levantamiento</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	20-12-2020
Versión:	3
Código:	SL-FO-09

<p>Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico</p>	<p>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</p>	<p>Requerimiento definitivo.</p>
<p>arbórea y otra para las Cyatheaceae. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 7 del artículo cuarto de la Resolución 1058 del 12 de julio de 2020.</p> <p>Espacio en blanco</p>	<p>de vedas no son estáticas. Es por ello que esta Autoridad Nacional está verificando la información presentada conforme el estado actual del proyecto y producto de ello se realizaron los requerimientos, también fundamentados en actos administrativos vigentes.</p> <p>Se aclara que las aprobaciones de las compensaciones se realizan por medio de actos administrativos independientes, de ahí que en la presente reunión de control y seguimiento ambiental no se están tomando ningún tipo de decisiones o consideraciones que se relacionen con aspectos o temas pendientes de valoración.</p> <p>La sociedad indica que se trata de sitios de torres licenciados que requieren de la aprobación por parte de la Autoridad Nacional para poder realizar las actividades y por ello es necesario conocer los tiempos en los cuales serán emitidos o proferidos por ANLA los actos administrativos de aprobación.</p> <p>La ANLA manifiesta que teniendo en cuenta el cierre del presente año 2021 y las condiciones administrativas que ello implica no es posible indicar un momento exacto en el cual pueda darse el</p>	<p>Espacio en blanco</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Espacio en blanco	pronunciamento por parte de esta Autoridad, sin embargo, estos serán temas que se presentarán a la respectiva Coordinación del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena para que se aborden en 2022 con carácter prioritario.	Espacio en blanco

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Ajustar los planes de compensación por el levantamiento de vedas nacionales para Orquídeas y Bromelias, presentado con radicado 2021195657-1-000 del 10 de septiembre de 2021, respecto a:</p> <p>a. Adicionar un indicador de propagación vegetativa (brotación vegetativa)</p> <p>b. Agregar en el cronograma “capacitaciones o charlas”, no solo al personal que labora, sino a la comunidad aledaña y realizarlas periódicamente durante los dos años.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los literales c) y d) del numeral 1 del artículo séptimo de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016.</p>	<p>La sociedad indica que acepta el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p> <p>Sin embargo, precisa que se hace necesario que ANLA clarifique si los planes de compensación por levantamiento de vedas nacionales para Orquídeas y Bromelias están aprobados y pueden continuar su ejecución o si por el contrario el requerimiento afecta su desarrollo.</p> <p>La ANLA manifiesta que como quiera que la sociedad ha venido presentado solicitudes de cambio menor y modificación de licencia ambiental, las condiciones de la compensación y de levantamiento de vedas no son estáticas. Es por ello que esta Autoridad Nacional</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p> <p style="text-align: center;">Espacio en blanco</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Espacio en blanco	<p>está verificando la información presentada conforme el estado actual del proyecto y producto de ello se realizaron los requerimientos, también fundamentados en actos administrativos vigentes.</p> <p>Se aclara que las aprobaciones de las compensaciones se realizan por medio de actos administrativos independientes a la presente reunión de control y seguimiento ambiental.</p> <p>La sociedad indica que se trata de sitios de torres licenciados que requieren de la aprobación por parte de la Autoridad Nacional para poder realizar las actividades y por ello es necesario conocer los tiempos en los cuales serán aprobados los actos administrativos de aprobación.</p> <p>La ANLA manifiesta que teniendo en cuenta el cierre del presente año 2021 y las condiciones administrativas que ello significan no es posible indicar un momento exacto en el cual pueda darse el pronunciamiento por parte de esta Autoridad, sin embargo estos serán temas que se presentarán a la respectiva Coordinación del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena</p>	Espacio en blanco

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	para que se aborden en 2022 con carácter prioritario.	

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 6 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Ajustar los planes de compensación por el levantamiento de veda nacional para Especies no vasculares, presentado mediante radicado 2021195657-1-000 del 10 de septiembre de 2021, respecto a incluir un único muestreo final de caracterización que incluya las siguientes especificaciones:</p> <p>a. Registrar en una base de datos consolidada el seguimiento, monitoreo y mantenimiento de los individuos sembrados, mediante los siguientes 6 registros: en los tiempos "0 meses" (semana de reubicación específica de cada individuo) y meses 3, 6, 12, 18 y 24.</p> <p>b. Registrar mínimo los siguientes datos: ID individuo, familia, especie, CAP basal (a nivel de superficie del suelo), DAP, altura total, copas, estado fenológico y fitosanitario. No deberá borrar el registro de los individuos muertos, sino agregar en nuevas casillas los registros de los nuevos individuos sembrados.</p>	<p>La sociedad indica que acepta el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p> <p>Pero es necesario establecer si los planes de compensación por levantamiento de vedas nacional para Especies no vasculares están aprobados y pueden continuar su ejecución o si por el contrario el requerimiento afecta su desarrollo.</p> <p>La ANLA manifiesta que como quiera que la sociedad ha venido presentado solicitudes de cambio menor y modificación de licencia ambiental, las condiciones de la compensación y de levantamiento de vedas no son estáticas. Es por ello que esta Autoridad Nacional está verificando la información presentada conforme el estado actual del proyecto y producto de ello se realizaron los requerimientos, también fundamentados en actos administrativos vigentes.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p> <p style="text-align: center;">Espacio en blanco</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 6 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>c. Caracterizar una única vez las especies no-vasculares que se desarrollan sobre las superficies de mínimo 25% de los individuos sembrados, entre los meses 23 y 24 contados desde la siembra de los individuos iniciales.</p> <p>d. Realizar la caracterización en forófitos que registren especies no vasculares, indicando un único valor de abundancia total/especie en veda/individuo, calculado en la totalidad de las superficies de cada árbol/arbusto sembrado.</p> <p>e. Registrar en otra base de datos la información del forófito específico donde se registran especies no vasculares; presentar las determinaciones taxonómicas de la caracterización de especies en veda mediante certificados de determinación. No se solicitará certificado de depósito de dicha caracterización.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el literal e) f) y g) del numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016.</p>	<p>Se aclara que las aprobaciones de las compensaciones se realizan por medio de actos administrativos independientes a la presente reunión de control y seguimiento ambiental.</p> <p>La sociedad indica que se trata de sitios de torres licenciados que requieren de la aprobación por parte de la Autoridad Nacional para poder realizar las actividades y por ello es necesario conocer los tiempos en los cuales serán aprobados los actos administrativos de aprobación.</p> <p>La ANLA manifiesta que teniendo en cuenta el cierre del presente año 2021 y las condiciones administrativas que ello significan no es posible indicar un momento exacto en el cual pueda darse el pronunciamiento por parte de esta Autoridad, sin embargo, estos serán temas que se presentarán a la respectiva Coordinación del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena para que se aborden en 2022 con carácter prioritario.</p> <p>La sociedad indica que entienden el requerimiento y lo indicado sobre los tiempos para respuesta y las gestiones internas que se deben</p>	<p>Espacio en blanco</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 6 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	realizar por parte de esta Autoridad Nacional.	

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar el ajuste al cronograma y el presupuesto donde se aumente la periodicidad de la socialización sobre el manejo de individuos de especies en veda regional, dirigidos al personal del proyecto y a la comunidad.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 406 del 23 de agosto de 2017.</p>	<p>La sociedad indica que es necesario conocer el ámbito territorial del requerimiento y a qué comunidad se refiere, así como si ANLA precisa alguna periodicidad para que se surtan las respectivas socializaciones.</p> <p>La ANLA manifiesta que respecto del ámbito territorial debe entenderse por tal los sitios de retiro y reubicación de las especies. De igual manera, se aclara que en cuanto a la periodicidad con la que se deben surtir las socializaciones es necesario que internamente el GEB valore y determine cual ha de ser la periodicidad que se requiere para socializar los aspectos a los que se refiere el requerimiento, considerando que la hoy establecida resulta insuficiente.</p> <p>La sociedad solicita que se pueda indicar una periodicidad específica por parte de ANLA y por otra parte,</p>	<p>Presentar el ajuste al cronograma y el presupuesto, donde se aumente la periodicidad de la socialización sobre el manejo de individuos de especies en veda regional, dirigidos al personal del proyecto y a la comunidad ubicada en los sitios de retiro y reubicación de las especies.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 406 del 23 de agosto de 2017.</p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	20-12-2020
Versión:	3
Código:	SL-FO-09

<p align="center">Medio biótico REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico</p>	<p align="center">ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</p>	<p align="center">Requerimiento definitivo.</p>
<p align="center">Espacio en blanco</p>	<p>consideran que no se debería indicar “comunidad” sino referirse a los predios donde se identifican y retirando las especies en veda.</p> <p>La ANLA manifiesta que precisamente es la sociedad la que debe ajustar y sustentar conforme las intervenciones que van a realizar la periodicidad con las que deben surtir las respectivas socializaciones, no siendo pertinente que ANLA les fije tal, como quiera que la operatividad y conocimiento del desarrollo del proyecto lo tiene el GEB.</p> <p>En lo que se refiere al ajuste que hace el GEB de precisar el término “y a la comunidad” se aclara que al hablarse de comunidad esto supone que la socialización se surta con los pobladores, moradores o habitantes de los sitios de retiro y reubicación de las especies, precisión geográfica o territorial que se hace respecto de la redacción del requerimiento y que queda consignada como requerimiento definitivo. No se modifica el término para su cumplimiento por parte del GEB.</p> <p>El apoderado general del GEB indica que son claras las respuestas dadas por esta Autoridad y que atenderán</p>	<p align="center">Espacio en blanco</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	el requerimiento en el término señalado para ello.	

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO
<p>Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB para que presente en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA 2) correspondiente al segundo semestre del año 2021, presente las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se listan a continuación:</p>

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Ajustar el Plan de Contingencias entregado a esta Autoridad mediante el radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, en el sentido de incluir la siguiente información en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia:</p> <p>a. Determinación de las áreas de afectación principalmente por radiación, sobrepresión y toxicidad para los escenarios asociados a la pérdida de contención de sustancias peligrosas (tóxicas e inflamables) e identificar los elementos expuestos. Presentar la información en el modelo de almacenamiento de datos geográficos, en concordancia con lo establecido en la Resolución 2182 de</p>	<p>La sociedad indica que dado el volumen y complejidad técnica del requerimiento solicita que se pueda presentar la información en el ICA 3.</p> <p>La ANLA manifiesta que en atención a los argumentos expuestos por la sociedad se pueda acceder a su solicitud y que en esa medida el GEB deberá atender el cumplimiento de este requerimiento con el ICA 3 que debe presentar en agosto de 2022 por lo cual se modifica el término para que GEB cumpla con el mismo como se anota en el requerimiento definitivo.</p>	<p>Presentar en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 3 el ajuste del Plan de Contingencias entregado a esta Autoridad mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, en el sentido de incluir la siguiente información en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia:</p> <p>a. Determinación de las áreas de afectación principalmente por radiación, sobrepresión y toxicidad para los escenarios asociados a la pérdida de contención de sustancias peligrosas (tóxicas e inflamables) e identificar los</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>2016 y la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020.</p> <p>b. Programa de monitoreo para los escenarios de riesgo evaluados, haciendo énfasis en los escenarios valorados como críticos.</p> <p>c. Actualización de los procesos de reducción y manejo de la contingencia conforme a los resultados del análisis de riesgo actualizado.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012, en el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y el artículo décimo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.</p>	<p>Espacio en blanco</p>	<p>elementos expuestos. Presentar la información en el modelo de almacenamiento de datos geográficos, en concordancia con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 y la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020.</p> <p>b. Programa de monitoreo para los escenarios de riesgo evaluados, haciendo énfasis en los escenarios valorados como críticos.</p> <p>c. Actualización de los procesos de reducción y manejo de la contingencia conforme a los resultados del análisis de riesgo actualizado.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012, en el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y el artículo décimo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar evidencia documental de las acciones de mejora implementadas respecto a los restos de mezcla de concreto encontrados sobre la geomembrana, en el área de la torre 116, ubicada en las coordenadas planas (Origen único) E 4930441,013 N 2119262,107.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la ficha M-mc Manejo de materiales de construcción.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento, no obstante, solicita se aclare si este requerimiento es para presentarse en el ICA 2.</p> <p>La ANLA manifiesta que la respuesta al requerimiento efectivamente debe presentarse en el ICA 2.</p> <p>La sociedad indica que procederá a dar respuesta al mismo.</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar la evidencia documental de las siguientes acciones de mejora:</p> <p>a. Ajustar los letreros del acopio de residuos sólidos, acorde con lo establecido en el código de colores de la ficha del PMA.</p> <p>b. Realizar de manera adecuada la clasificación de los residuos sólidos, en la sección de orgánicos aprovechables.</p> <p>c. Aclarar cuál es el manejo que realiza la Sociedad respecto a los</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento, no obstante, solicita se aclare si este requerimiento es para presentarse en el ICA 2.</p> <p>La ANLA manifiesta que la respuesta al requerimiento efectivamente debe presentarse en el ICA 2.</p> <p>La sociedad indica que procederá a dar respuesta al mismo.</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>residuos de ICOPOR generados en el proyecto.</p> <p>d. Capacitar al personal en el método de clasificación en concordancia con las características de los residuos generados en el proyecto, teniendo en cuenta el código de colores establecido en la ficha del PMA.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha R-rs Manejo de residuos Sólidos del Plan de Manejo Ambiental.</p>	Espacio en blanco	Espacio en blanco

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar evidencia documental de las acciones correctivas implementadas respecto a la instalación y estabilidad de unidades sanitarias, en las que se garantice la mejora en la capacidad de manejo de carga orgánica, para los sitios de torre 67 (67NN) y 116 (coordenadas planas - Origen único, E 4955340,163 N 2116399,033 y E 4930441,013, N2119262,107).</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha R-rl Manejo de Residuos Líquidos.</p>	<p>La sociedad solicita se aclare si este requerimiento es para presentarse en el ICA 2.</p> <p>La ANLA manifiesta que la respuesta al requerimiento efectivamente debe presentarse en el ICA 2.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar la evidencia documental de las acciones de mejora implementadas respecto a la retención de sedimentos (acopios) producto de las actividades de excavación realizadas en las áreas de las torres 67 (67NN) y 122 (Coordenadas planas - Origen único, E 4955340,163 N 2116399,033 y E 4927968,439 N 2120779,070).</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo del PMA.</p>	<p>La sociedad solicita se aclare si este requerimiento es para presentarse en el ICA 2.</p> <p>La ANLA manifiesta que la respuesta al requerimiento efectivamente debe presentarse en el ICA 2.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 13 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar los soportes documentales de las acciones de mejora implementadas respecto a la señalización de los acopios y separación del material de excavación y material vegetal, realizadas en las áreas de las torres 67, 100 y 122 ubicadas en las coordenadas planas - Origen único nacional, E 4955340,163 N 2116399,033, E 4930441,013, N</p>	<p>La sociedad solicita se aclare si este requerimiento es para presentarse en el ICA 2.</p> <p>La ANLA manifiesta que la respuesta al requerimiento efectivamente debe presentarse en el ICA 2.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 13 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
2119262,107, E 4927968,439 N 2120779,070). Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en las medidas 3 y 4 de la ficha V-cv Manejo de remoción de la rocería y descapote del Plan de Manejo Ambiental.	Espacio en blanco	Espacio en blanco

Medio socioeconómico REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las evidencias documentales de atención a las quejas y solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada los días 26 al 29 de octubre de 2021 y la contenida en el radicado 2021243739-1-000 del 10 de noviembre de 2021, relacionadas con los siguientes temas: a. Inconformidad referida por las comunidades de Arrayanes, El Cairo, El Carmen, Centro y la administración municipal de San Luis de Gaceno, concerniente a que no se ha realizado una socialización clara sobre el alcance de la licencia ambiental y de las obras a construir en el marco del proyecto licenciado.	<p>La sociedad indica que las peticiones a las que se refiere el requerimiento son posteriores al ICA 1, pero las respuestas que se han dado se han copiado a la ANLA. Así las cosas, consideran se estarían presentando por duplicado este tipo de soportes o evidencias.</p> <p>La ANLA indica que se entiende que las quejas se presentan en diferentes momentos, pero lo importante es que se tenga la trazabilidad de su atención y respuesta.</p> <p>La sociedad consulta si se deben reportar las PQRS en la ficha Soc-ea Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio socioeconómico REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>b. Solicitud del líder de la vereda Caracol (Garagoa), en relación con el arreglo de la vía de acceso en los puntos críticos por uso en las actividades constructivas del proyecto.</p> <p>c. Solicitud de la presidenta de la JAC de la vereda Dátil (Macanal), referente a realizar una nueva socialización del proyecto con toda la comunidad de la vereda.</p> <p>d. Solicitud realizada por la Alcaldía del Municipio de Tabio referente a la reiteración de inconformidad respecto al proceso de convocatoria para dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental – PMA, en el programa de educación y capacitación (Ficha SOC-RCC) Jornadas de difusión de información socioambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA para la etapa de construcción y montaje del proyecto</p>	<p>comunidad del PMA de cada ICA y en las respuestas a los presentes requerimientos.</p> <p>La ANLA indica que para el presente caso sí se debe reportar de esa manera porque son producto del seguimiento y en el ICA se deben indicar los radicados mediante los cuales fueron atendidas.</p> <p>La sociedad señala que, respecto al literal c, no es posible realizar su cumplimiento en el término otorgado dado que se trata de una socialización nueva y como se está en festividades de final de año la comunidad no va a estar disponible.</p> <p>La ANLA aclara a la sociedad que efectivamente los soportes deben presentarse en el ICA 2 y llegado el caso si no les fue posible realizar la socialización deben manifestar y sustentar las situaciones que no lo permitieron lo cual será objeto de análisis por parte de esta Autoridad Nacional.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	Espacio en blanco

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Evaluación económica ambiental REQUERIMIENTO No. 15 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y ahuyentamiento de fauna.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</p>	<p>La sociedad solicita que se permita el cumplimiento de este requerimiento en el ICA 3 dado que es una obligación con mucho volumen en su contenido.</p> <p>La ANLA indica que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la sociedad, se considera procedente que la información se presente en el ICA 3 y por ello se modificará el requerimiento en su termino de cumplimiento.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</p>

Evaluación económica ambiental REQUERIMIENTO No. 16 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Ajustar la evaluación de impactos que tienen mayor importancia, de conformidad con lo solicitado en el numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020, e incluirlos en el análisis económico, como son “Cambio en el uso del suelo en las líneas de transmisión como en la subestación aprobada, “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua</p>	<p>La sociedad solicita que se permita el cumplimiento de este requerimiento en el ICA 3 dado que es una obligación con mucho volumen en su contenido.</p> <p>La ANLA indica que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la sociedad, se considera procedente que la información se</p>	<p>Presentar en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA el ajuste de la evaluación de impactos que tienen mayor importancia, de conformidad con lo solicitado en el numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020, e incluirlos en el análisis económico, como son “Cambio en el uso del suelo en las líneas de transmisión como en la</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Evaluación económica ambiental REQUERIMIENTO No. 16 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>subterránea naturales”, “Limitación en el uso del suelo e intervención a predios por debajo de las UAF” y “Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial”.</p>	<p>presente en el ICA 3 y por ello se modificará el requerimiento en tal sentido.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>subestación aprobada, “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”, “Limitación en el uso del suelo e intervención a predios por debajo de las UAF” y “Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial”.</p>

Evaluación económica ambiental REQUERIMIENTO No. 17 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Ajustar la cuantificación biofísica de todos los impactos relevantes identificados para el proyecto: Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje, Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, Atropellamiento de la fauna, y alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves, y Ahuyentamiento de fauna, así como los nuevos impactos que debido a su mayor importancia, son considerados como relevantes para evaluación económica.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</p>	<p>La sociedad solicita que se permita el cumplimiento en el ICA 3 dado que es una obligación con mucho volumen en su contenido.</p> <p>La ANLA indica que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la sociedad, se considera procedente que la información se presente en el ICA 3 y por ello se modificará el requerimiento en este sentido.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo</p>	<p>Presentar en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 3 el ajuste de la cuantificación biofísica de todos los impactos relevantes identificados para el proyecto: Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje, Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, Atropellamiento de la fauna, y alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves, y Ahuyentamiento de fauna, así como los nuevos impactos que debido a su mayor importancia, son considerados como relevantes para evaluación económica.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3 del artículo décimo</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Evaluación económica ambiental REQUERIMIENTO No. 17 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
		séptimo de la Resolución 1058 de 2020.

Evaluación económica ambiental REQUERIMIENTO No. 18 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Establecer una metodología adecuada o soportar el estudio de referencia empleado, de manera que se pueda ver reflejado el enfoque de valor económico total (VET) en la valoración del impacto Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal b) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</p>	<p>La sociedad consulta si el presente requerimiento tiene relación con el requerimiento 17.</p> <p>La ANLA manifiesta que si tienen relación y por ello la información que se presente para ambos debe ser concordante en dicho sentido.</p> <p>La sociedad solicita que se permita el cumplimiento de este requerimiento en el ICA 3 dado que es una obligación con mucho volumen en su contenido y tienen relación con los anteriores requerimientos de evaluación económica.</p> <p>La ANLA indica que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la sociedad, se considera procedente que la información se presente en el ICA 3 y por ello se modificará el requerimiento este sentido.</p>	<p>Establecer una metodología adecuada o soportar el estudio de referencia empleado, de manera que se pueda ver reflejado el enfoque de valor económico total (VET) en la valoración del impacto Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje y presentarla en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal b) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Evaluación económica ambiental REQUERIMIENTO No. 18 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	

Evaluación económica ambiental REQUERIMIENTO No. 19 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</p>	<p>La sociedad solicita que se permita el cumplimiento en el ICA 3 dado que es una obligación con mucho volumen en su contenido y tienen relación con los anteriores de evaluación económica.</p> <p>La ANLA indica que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la sociedad, se considera procedente que la información se presente en el ICA 3 y por ello se modificará el requerimiento en este sentido.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales, para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Evaluación económica ambiental REQUERIMIENTO No. 20 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</p>	<p>La sociedad solicita que se permita dar cumplimiento a este requerimiento en el ICA 3 dado que es una obligación con mucho volumen en su contenido y tienen relación con los anteriores de evaluación económica.</p> <p>La ANLA indica que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la sociedad, se considera procedente que la información se presente en el ICA 3 y por ello se modificará el requerimiento en ese sentido.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</p>

Seguimiento documental espacial REQUERIMIENTO No. 21 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Aclarar para el sitio de la torre 29, ubicada en las coordenadas Este: 4972868 y Norte: 2107974 sistema de referencia origen único Nacional, la sobreposición observada respecto a las áreas de exclusión establecidas</p>	<p>La sociedad solicita se aclare si el cumplimiento de este requerimiento debe efectuarse al presentarse el ICA 2.</p> <p>La ANLA manifiesta que la respuesta al requerimiento</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Seguimiento documental espacial REQUERIMIENTO No. 21 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>en la zonificación de manejo ambiental.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio del 2020 y los artículos décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021.</p>	<p>efectivamente debe presentarse en el ICA 2.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	Espacio en blanco

Seguimiento documental espacial REQUERIMIENTO No. 22 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar la información geográfica-Geodatabase (GDB) actualizada con el siguiente detalle:</p> <p>a. Los sitios de disposición de materiales sobrantes en el trazado correspondiente del departamento de Boyacá.</p> <p>b. La descripción de los dos helipuertos relacionados en el estudio, situados en el Municipio de Santa María y en el Municipio de Nemocón respectivamente.</p> <p>c. La proyección de la ampliación de la subestación Bacatá y la nueva subestación en el Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá.</p>	<p>La sociedad solicita se aclaren los literales a y c. Respecto del literal a indica que en el proyecto no se tienen sitios de disposición de materiales sobrantes.</p> <p>Frente al literal c manifiesta que ya está licenciada la subestación Bacatá y la subestación en el Municipio de San Luis de Gaceno-Boyacá.</p> <p>La ANLA manifiesta que se hace necesario se clarifique el estado de las subestaciones mencionadas en las capas de la GDB.</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Seguimiento documental espacial REQUERIMIENTO No. 22 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Lo anterior, en cumplimiento de los literales b y e del numeral 25 del artículo décimo octavo de la Resolución 1058 del 2020, del artículo quinto de la Resolución 077 del 2019, modificado por el artículo cuarto de la Resolución 549 del 2020.</p>	<p>Y frente a los sitios de disposición de materiales sobrantes se hace necesario que se indique que no existen dado lo expresado por la sociedad, haciendo las precisiones y consideraciones del caso.</p> <p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	Espacio en blanco

REQUERIMIENTOS REITERADOS
<p>Se reitera a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y demás actos administrativos que se presentan a continuación:</p>

Medio socioeconómico REQUERIMIENTO No. 23 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar copias de las actas de la entrega de la información a los contratistas que participan en el proyecto, sobre el contenido de los planes y programas de manejo ambiental, las disposiciones particulares o requerimientos contenidos en las Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020, 467 del 10 de marzo de 2021 y 505 del 17 de marzo de 2021, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto</p>	<p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio socioeconómico REQUERIMIENTO No. 23 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo vigésimo noveno de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.	Espacio en blanco	Espacio en blanco

Se indica por parte de la funcionaria de ANLA que presidió la reunión de control y seguimiento ambiental que los requerimientos presentados correspondieron a 23, que las consideraciones efectuadas sobre ajuste o precisión en la redacción de uno de ellos y frente a los demás que se modificó el término de su cumplimiento por ser producto del seguimiento y ser viable tal ajuste a partir de las valoraciones efectuadas por el equipo de seguimiento del Grupo Alto Magdalena Cauca, son los que aparecen consignados en esta acta en la columna requerimiento definitivo.

Se pregunta al apoderado del GEB si tiene alguna observación final, frente a lo cual indica que no tiene ninguna.

6. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación por estrados. “Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificaron por estrados al apoderado general de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB el Dr. Carlos Alberto Aguilar Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 9.434.172 de Yopal y T.P 179.262 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se deja de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video vía WEB tal y como se explicó al inicio de esta reunión.

7. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

Se señala en el marco de la reunión de control y seguimiento ambiental que el detalle del control y seguimiento efectuado al proyecto aparece consignado en el Concepto Técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021, que este concepto aparecen consignadas entre otras las valoraciones que el equipo de seguimiento del Grupo Alto Magdalena

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Cauca adelantó frente a las obligaciones a cargo del titular del instrumento de control y manejo ambiental y la posibilidad de considerar cuales de ellas se pueden dar por cumplidas y concluidas, por lo que en desarrollo del orden del día se presentar en resumen las mismas, precisando que respecto de estas no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional:

RESOLUCIÓN 1058 DEL 12 DE JUNIO DE 2020	
<i>Parágrafo 1 del artículo quinto</i>	<i>La sociedad presentó la información correspondiente en el radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, esta fue verificada mediante el SDE No. 33846</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 1 (a, b, c, d, e), del artículo séptimo</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha Seg Manejo de Estabilidad Geotécnica, razón por la cual se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 2 (b y c), del artículo séptimo</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes de los literales b y c, a la ficha S-eg Manejo de Accesos, en virtud de lo anterior, se considera el cumplimiento de esta obligación.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 3 (a, b, c, d, e), del artículo séptimo</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha s-zut: Manejo Zonas de Uso Temporal y Plazas de Tendido, razón por la cual se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 4 (a, b, c, d), del artículo séptimo</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha s-zut: Manejo Zonas de Uso Temporal y Plazas de Tendido, razón por la cual se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 5 (a, b, c, d, e, f, g, h), del artículo séptimo</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha s-zut: Manejo de materiales de construcción, ahora llamada manejo de materiales e insumos de construcción, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 6 (a, b, c, d, e, f, g, h), del artículo séptimo</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó lo correspondiente a la ficha Ai - ea: Manejo de Emisiones de Gases, Material Particulado y Ruido, donde se corroboró que efectivamente se presentaron los ajustes y modificaciones establecidas, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 7 (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l), del artículo séptimo</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó lo correspondiente a la ficha – pf: Manejo de Protección de Fuentes Hídricas ahora llamada protección de fuentes hídricas, donde se corroboró que</i>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<i>efectivamente se presentaron los ajustes y modificaciones establecidas, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
Medio Abiótico, Numeral 8 (a, b, c, d, e, f, g, h), del artículo séptimo	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó la ficha R- ex: Manejo de Sobrantes de Excavación y Escombros, donde se presentaron los ajustes y modificaciones establecidas en cada uno de los literales (a, b, c, d, f y g) con sus correspondientes subnumerales, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
Medio Abiótico, Numeral 9 (a, b, c, d, e, f, g), del artículo séptimo	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha R-rs: Manejo de Residuos Sólidos, donde se corroboró que efectivamente se presentaron los ajustes y modificaciones establecidas en cada uno de los literales (a, b, c, d, f y g) con sus correspondientes subnumerales, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
Medio Abiótico, Numeral 10 (a, b, c, d, e, f, g), del artículo séptimo	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha R – rl: Manejo de Residuos Líquidos, donde se corroboró que efectivamente se presentaron los ajustes y modificaciones establecidas en cada uno de los literales (a, b, c, d, f y g), de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
Medio Abiótico, Numeral 11 (a, b, c, d, e, f), del artículo séptimo	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha R- rp: Manejo de Residuos Peligrosos y Especiales, donde se corroboró que efectivamente se presentaron los ajustes y modificaciones establecidas en cada uno de los literales (a, b, c, d, y f), de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
Medio Abiótico, Numeral 12 (a, b, c), del artículo séptimo	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha C- inf: Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos, donde se corroboró el cambio en el nombre de la ficha y que efectivamente se presentaron los ajustes y modificaciones establecidas en los literales a, b y c, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
Medio Abiótico, Numeral 13 (a, b, c y d), del artículo séptimo	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha P-ep: Manejo integral de la estructura paisajística, donde se corroboró que efectivamente se incluyó en gran medida actividades enfocadas a la medida compensatoria a la calidad y fragilidad del paisaje, y los ajustes e inclusiones asociadas a los literales a, b, c y d, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<i>Medio Biótico numeral 1 (a, b, c, d, e, f, g, h) del artículo séptimo</i>	<i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, en la carpeta Art 7_9 PMA, la sociedad presentó los ajustes aplicados a la Ficha Ae- Manejo de áreas estratégicas de manejo especial, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Biótico numeral 2 (a, b, c, d, e, f, g, h, i) del artículo séptimo</i>	<i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, en la carpeta Art 7_9 PMA, la sociedad presentó los ajustes aplicados a la Ficha V-cv Manejo de remoción de la rocería y descapote, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Biótico numeral 3 (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l) del artículo séptimo</i>	<i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, en la carpeta Art 7_9 PMA presentó los ajustes aplicados a la Ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Biótico numeral 4 (a, b) del artículo séptimo</i>	<i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, en la carpeta Art 7_9 PMA, la sociedad presentó los ajustes aplicados a la Ficha V-rv Manejo y disposición de residuos vegetales, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Biótico numeral 5 (a, b, c, d, e, f, g, h) del artículo séptimo</i>	<i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, en la carpeta Art 7_9 PMA presentó los ajustes aplicados a la ficha V-em Empradización y revegetalización, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Biótico numeral 6 (a, b, c, d, e, f, g, h, i) del artículo séptimo</i>	<i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, en la carpeta Art 7_9 PMA presentó los ajustes aplicados a la Ficha V-ea Manejo de especies de flora arbórea amenazadas o endémicas, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Biótico numeral 7 (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m) del artículo séptimo</i>	<i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, en la carpeta Art 7_9 PMA, la sociedad presentó los ajustes aplicados a la Ficha F-fs Manejo de Fauna, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Socioeconómico, numeral 1 (a, b, c, d) del artículo séptimo</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha de Educación y capacitación: SOC-RCT – Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Socioeconómico, numeral 2 (a, b, c, d, e, f) del artículo séptimo</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha Educación y capacitación SOC-RCC – Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<p><i>Medio Socioeconómico, numeral 3 (a, b, c) del artículo séptimo</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha Información y participación comunitaria e institucional. SOC-RO – Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a la comunidad y autoridades, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Socioeconómico, numeral 4 (a, b, c, d, e, f, g) del artículo séptimo</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha Información y participación comunitaria e institucional SOC-ECA – Estrategias de Comunicación y Mecanismos de Atención a la Comunidad, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Socioeconómico, numeral 5 (a, b, c) del artículo séptimo</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha Reubicación de viviendas e infraestructura. SOC-RVS – Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Socioeconómico, numeral 6 (a) del artículo séptimo</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha Reubicación de viviendas e infraestructura. SOC-RI – Reposición de infraestructura, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Socioeconómico, numeral 7 (a) del artículo séptimo</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados al Programa Empresarial para la Adquisición de Servidumbres y/o daños en Bienes e Infraestructura. SOC-PVS - Pago en dinero del valor estimado de los daños causados sobre cultivos dentro y fuera del corredor de servidumbre, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Socioeconómico, numeral 8 (a) del artículo séptimo</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados al Programa Empresarial para la Adquisición de Servidumbres y/o daños en Bienes e Infraestructura. SOC-CDS – Compensación en dinero del valor estimado del derecho de servidumbre, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Socioeconómico, numeral 9 (a, b, c) del artículo séptimo</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha Intervención a la infraestructura y redes. SOC-IAV – Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Socioeconómico, numeral 10 del artículo séptimo</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó en el ítem 7.2.3.5 el Programa de fortalecimiento sociocultural, en el cual se relacionan tres (3) medidas de manejo: diagnóstico sociocultural, formulación y ejecución de actividades de fortalecimiento</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<i>sociocultural y elaboración de informe de actividades de fortalecimiento sociocultural, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 1 (a, b, c y d), del artículo noveno</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha OS-eg Manejo de la estabilidad geotécnica, donde se corroboró que efectivamente se realizaron los ajustes respectivos a las medidas asociadas a, mantenimientos, inclusión de los indicadores respectivos y los costos directos acordes con las actividades a desempeñar en la ficha, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 2 (a, b y c), del Artículo Noveno</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha OA-em Manejo de campos electromagnéticos, radio interferencias, ruido audible y ruido ambiental, donde se corroboró que se descartó las medidas, objetivos, y metas enfocadas a seguimiento de monitoreos, enfocando la ficha a controlar y mitigar la generación de ruido, radio interferencia e inducciones electromagnéticas, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 3 (a, b y c), del artículo noveno</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha OR-rsp Manejo de residuos Sólidos domésticos, peligrosos y especiales, donde se corroboró que la Sociedad efectuó las modificaciones solicitadas en los literales (a, b y c), de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 4 (a, b, c, d, e, f y g), del artículo noveno</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha OR-rl Manejo de Residuos Líquidos, donde se corroboró que la Sociedad efectuó las modificaciones solicitadas, donde se especificó de manera más detallada el manejo de las aguas residuales domesticas en la subestación Bacatá, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Biótico numeral 1 (a, b, c, d, e, f, g, h) del artículo noveno</i>	<i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, en la carpeta Art 7_9 PMA, la sociedad presentó los ajustes aplicados a la Ficha OV-ra Manejo de rocería, tala y poda, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Biótico numeral 2 (a, b, c, d, e, f, g, h) del artículo noveno</i>	<i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la sociedad presentó en la carpeta Art 7_9 PMA los ajustes aplicados a la Ficha OF-fs Manejo de Fauna, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Medio Biótico numeral 3 (a, b, c, d) del artículo noveno</i>	<i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la sociedad presentó en la carpeta Art 7_9 PMA los ajustes aplicados a la Ficha OF-ca Prevención contra colisión de aves, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<p><i>Medio Socioeconómico, numeral 1 (a, b, c) del artículo noveno</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 7_9 PMA de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha Capacitación y Educación. OSoc-rct – Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Abiótico, Numeral 1 (a, b, c, y d), del artículo décimo primero</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 11_13 PSM, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha SS Programa de seguimiento y monitoreo al recurso suelo, de tal manera se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Abiótico, Numeral 2 (a, b, c, y d), del artículo décimo primero</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 11_13 PSM, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha SRH Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico, donde se corroboró que la sociedad incluyó los indicadores de efectividad y medidas de seguimiento asociadas a las actividades de la ficha del PMA, de tal manera se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Abiótico, Numeral 3 (a, b y c), del artículo décimo primero</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 11_13 PSM, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha SA Programa de seguimiento y monitoreo al recurso Aire, de tal manera se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Abiótico, Numeral 4 (a, b c y d), del artículo décimo primero</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 11_13 PSM, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha SRSL Programa de seguimiento y monitoreo al manejo integral de residuos, de tal manera se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Abiótico, Numeral 5 (a, b c y d), del artículo décimo primero</i></p>	<p><i>En la carpeta Art 11_13 PSM, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha SCP Programa de seguimiento y monitoreo al manejo de cruces con otros proyectos, de tal manera se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Biótico numeral 1 (a, b, c, d) del artículo décimo primero</i></p>	<p><i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la sociedad En la carpeta Art 11_13 PSM presentó los ajustes aplicados a la ficha SAE – Programa de seguimiento y monitoreo al manejo de áreas estratégicas de manejo especial, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i></p>
<p><i>Medio Biótico numeral 2 (a, b, c, d, e) del artículo décimo primero</i></p>	<p><i>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la sociedad En la carpeta Art 11_13 PSM presentó los ajustes aplicados a la ficha SV – Programa de seguimiento y monitoreo de la vegetación, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio Biótico numeral 3 (a, b, c, d, e) del artículo décimo primero	Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la sociedad en la carpeta Art 11_13 PSM presentó los ajustes aplicados a ficha V-Ea Manejo de especies de flora arbórea amenazada o endémica, por lo tanto, se considera su cumplimiento.
Medio Biótico numeral 4 (a, b, c, d) del artículo décimo primero	Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la sociedad en la carpeta Art 11_13 PSM presentó los ajustes aplicados a ficha SFS-fa Programa de seguimiento y monitoreo al Recurso Fauna, por lo tanto, se considera su cumplimiento.
Medio Biótico numeral 5 (a, b, c, d) del artículo décimo primero	mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, En la carpeta Art 11_13 PSM presentó los ajustes aplicados a ficha SFAv – Programa de seguimiento y monitoreo a la prevención contra colisión de aves, por lo tanto, se considera su cumplimiento.
Medio Biótico numeral 6 (a, b, c, d, e, f) del artículo décimo primero	mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, En la carpeta Art 11_13 PSM presentó los ajustes aplicados a la ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal, por lo tanto, se considera su cumplimiento.
Medio Socioeconómico, numeral 1 (a, b, c) del artículo décimo primero	En la carpeta Art 11_13 PSM de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha de Seguimiento y monitoreo SEC – Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación, por lo tanto, se considera su cumplimiento.
Medio Socioeconómico, numeral 2 (a, b, c) del artículo décimo primero	En la carpeta Art 11_13 PSM de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha de Seguimiento y monitoreo SIP – Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria, por lo tanto, se considera su cumplimiento.
Medio Socioeconómico, numeral 3 (a, b) del artículo décimo primero	En la carpeta Art 11_13 PSM de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha de Seguimiento y monitoreo SRV – Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura, por lo tanto, se considera su cumplimiento.
Medio Abiótico, Numeral 1 del artículo décimo tercero	En la carpeta Art 11_13 PSM, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha OSS Programa de Seguimiento y Monitoreo al Manejo del recurso suelo, donde se corroboró que la sociedad incluyó medidas de seguimiento y monitoreo encaminadas a las fichas de Manejo de la estabilidad geotécnica, Manejo de las capas suelo y Manejo de materiales de construcción para la etapa de operaciones, de tal manera se considera su cumplimiento.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<p>Medio Abiótico, Numeral 2 (a, b c y d), del artículo décimo tercero</p>	<p>En la carpeta Art 11_13 PSM, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha OSRSL Programa de Seguimiento y Monitoreo al manejo integral de Residuos, donde se corroboró que la sociedad incluyó medidas de seguimiento y monitoreo encaminadas a las fichas de Manejo de residuos sólidos, residuos líquidos y residuos peligrosos, los indicadores de efectividad y aclaración en los sitios de muestreo, de tal manera se considera su cumplimiento.</p>
<p>Medio Biótico Numeral 1 (a, b, c, d) del artículo décimo tercero</p>	<p>Mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, En la carpeta Art 11_13 PSM presentó los ajustes aplicados a la ficha OSV – Programa de seguimiento y monitoreo de la vegetación, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</p>
<p>Medio Biótico Numeral 2 (a, b, c, d) del artículo décimo tercero</p>	<p>mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, En la carpeta Art 11_13 PSM presentó los ajustes aplicados a la ficha OSFS – Programa de seguimiento y monitoreo del recurso Fauna, se considera su cumplimiento.</p>
<p>Medio Biótico Numeral 3 (a, b, c, d) del artículo décimo tercero</p>	<p>mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, En la carpeta Art 11_13 PSM presentó los ajustes aplicados a la ficha OSF – Programa de seguimiento y monitoreo a la prevención contra colisión de aves, se considera su cumplimiento.</p>
<p>Medio Socioeconómico, numeral 1 (a, b) del artículo décimo tercero</p>	<p>En la carpeta Art 11_13 PSM de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha OSE – EC. Seguimiento al cumplimiento de los programas de educación y capacitación, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</p>
<p>Medio Socioeconómico, numeral 2 (a, b) del artículo décimo tercero</p>	<p>En la carpeta Art 11_13 PSM de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes solicitados en la ficha OSE – SIP. Seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</p>
<p>Medio Socioeconómico, numeral 3 del artículo décimo tercero</p>	<p>En la carpeta Art 11_13 PSM de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los documentos de ajustes de los Capítulos 7 y 8 del PMA y PSM, donde se incluyó el programa de fortalecimiento sociocultural con las medidas de manejo ambiental y de seguimiento y monitoreo para la etapa de construcción y montaje del proyecto, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</p>
<p>Numeral 4 y literales a) y d) del numeral 5 del artículo décimo séptimo</p>	<p>La Sociedad mediante radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, (Archivo “Art 17_ Evaluación económica”), excluyó el “Beneficio a la población colombiana por la ejecución del proyecto” al no ser considerado un impacto positivo ambiental del proyecto, y “Pago de industria y comercio”, además, presentó los ajustes solicitados en la valoración de los impactos generación de expectativas y Cambio en la dinámica laboral.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<i>Numeral 3, del artículo décimo octavo</i>	<i>En la carpeta Art 18_3_Mapa Geología de la comunicación con radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó el mapa de la cartografía geológica del área de influencia del proyecto, además, la caracterización del medio abiótico (geología, geología estructural y sismicidad), por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numeral 6, del artículo décimo octavo</i>	<i>En el Anexo_4_Resol1058/ Art. 18/numeral 6 del ICA 1, la Sociedad presentó un informe donde asocia el análisis de los conflictos de uso del suelo y sus interacciones con los propósitos de uso del proyecto, adicionalmente incluyó los mapas con las unidades de conflicto de uso y el ajuste de la ficha enfocada a este manejo, cumpliendo así con lo establecido.</i>
<i>Numeral 8, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante las carpetas Art 18_8 Agua Su, la Sociedad presentó respuesta al informe de la evaluación de vulnerabilidad del agua subterránea del proyecto, por lo que se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numeral 9, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante las carpetas Art 18_9 Receptores Ruido, la Sociedad presentó respuesta al informe la identificación de los receptores de ruido en el proyecto, por lo que se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numeral 10, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante el ICA 1 (ANEXOS/ Anexo_4_Resol1058/ Art. 18/numeral 10), la Sociedad presentó respuesta al sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar en la subestación Chivor II ubicada en San Luis de Gaceno.</i>
<i>Numeral 11, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante el ICA 1 (ANEXOS/ Anexo_4_Resol1058/ Art. 18/numeral 11, la Sociedad presentó respuesta a los proveedores autorizados para la obtención de materiales, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numeral 12, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante la carpeta Art 18_12_23 valoración de impactos del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó respuesta al ajuste realizado a la matriz de identificación y evaluación de impactos en la situación sin proyecto, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numerales 13 y 14 del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante la carpeta Art 18_12_23 valoración de impactos del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó el ajuste en la matriz de identificación y la evaluación de impactos para los identificados como cambios en los niveles de presión sonora y cambios en los niveles de radio interferencias e inducciones eléctricas, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numeral 15, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante la carpeta Art 18_12_23 valoración de impactos del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó el ajuste en la matriz de identificación y la evaluación de impactos para los identificados a los otros proyectos</i>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<i>lineales en la situación sin proyecto que generaría pérdida de Fauna. Por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numeral 16, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante la carpeta Art 18_12_23 valoración de impactos del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó dentro de la evaluación de impactos la actividad de mantenimiento electromecánico de las líneas de transmisión para la etapa de operación y mantenimiento, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numeral 17, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante la carpeta Art 18_12_23 valoración de impactos del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad incluyó dentro del análisis de evaluación impactos con proyecto, la identificación y evaluación del impacto “cambio en el uso del suelo” en todas las etapas de proyecto para la instalación de líneas de transmisión, cumpliendo así con lo establecido.</i>
<i>Numeral 19, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante la carpeta Art 18_12_23 valoración de impactos del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó el ajuste en la matriz de identificación y la evaluación de impactos la valoración del impacto “Cambio a la calidad visual del paisaje” para la condición con proyecto. Por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numeral 20, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante la carpeta Art 18_12_23 valoración de impactos del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó la valoración de los impactos identificados que afectan las áreas protegidas y de conservación de la biodiversidad, Por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numeral 21, del artículo décimo octavo.</i>	<i>Mediante la carpeta Art 18_12_23 valoración de impactos del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó la valoración de los impactos identificados que afectan la Reserva Forestal Productora Protectora de la Cuenta Alta del Río Bogotá – RFPPCARB, Por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numerales 22 y 23 del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante la carpeta Art 18_12_23 valoración de impactos del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó ajuste en la matriz de identificación y la evaluación de impactos la valoración del impacto “Cambio a la calidad visual del paisaje” para la condición con proyecto, para las líneas de transmisión y subestaciones actualizada, Por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>
<i>Numeral 24, del artículo décimo octavo</i>	<i>Mediante la carpeta Art 18_24 Consentimiento previo del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó copia del recibido de la comunicación remitida a los propietarios de la RNSC – Planta Eléctrica del consentimiento previo para titulares de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, por lo tanto, se considera su cumplimiento.</i>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<i>Numeral 26, del artículo décimo octavo</i>	<i>En el Anexo Art18_26_Estrategia_Relacionamiento del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó los documentos “Metodología de mecanismos y estrategias participativas”, “Metodología de atención al ciudadano”, entre otros documentos, cumpliendo así con lo establecido.</i>
<i>Numeral 27, del artículo décimo octavo</i>	<i>En el anexo Art18_27_Socializaciones del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó las evidencias documentales de los procesos de información y comunicación realizados con las áreas de Influencia del proyecto (autoridades regionales, autoridades locales, comunidades de las veredas de influencia directa y a los propietarios de predios a intervenir), dando a conocer el Plan de Manejo Ambiental aprobado y los alcances de la licencia ambiental otorgada por esta Autoridad, cumpliendo así con lo establecido.</i>
<i>Numeral 28, del artículo décimo octavo</i>	<i>En los anexos Req Art18_28 UAF y Anexo Req Art18_28 Reasentamiento del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó las evidencias documentales del consolidado actualizado de la población objeto de relocalización o reasentamiento, cumpliendo así con lo establecido.</i>
<i>Numeral 29, del artículo décimo octavo</i>	<i>En el anexo Art18_29_Comunicaciones del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó las evidencias documentales de los procesos de comunicación realizados con los actores sociales del proyecto, cumpliendo así con lo establecido.</i>
<i>Artículo vigésimo primero</i>	<i>En el Anexo_8_Rad_1058/2. Art 21 del ICA 1, la Sociedad presentó los respectivos soportes de los radicados remitidos a las Corporaciones y a la ANLA informando el inicio de las actividades del proyecto, cumpliendo así con lo establecido.</i>
<i>Artículo trigésimo segundo</i>	<i>En el Anexo Req Art32_37Info_Licencia del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto del 2021, la Sociedad presentó los soportes documentales de la entrega de las copias de las resoluciones por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental al proyecto a los veinte (20) municipios, dos (2) Corporaciones y gobernaciones de Boyacá y Cundinamarca, cumpliendo así con lo establecido.</i>

RESOLUCIÓN 467 DEL 10 DE MARZO DE 2021	
<i>Artículo décimo cuarto</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha S-eg Manejo de Accesos, donde se corroboró que efectivamente se incluyeron las medidas restrictivas y aclaratorias solicitadas, de tal manera se considera su cumplimiento.</i>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<i>Artículo décimo quinto</i>	<i>En la carpeta Art 7_9 PMA, del radicado 2021170233-1-000 del 13 de agosto de 2021, la Sociedad presentó los ajustes aplicados a la ficha F-av Prevención contra colisión de Aves (Instalación), donde se incluyeron los indicadores, los criterios para la instalación de los desviadores de vuelo, análisis cartográfico, cuerpos de agua, coberturas, áreas estratégicas de conservación, patrones migratorios, rutas de aves migratorias y presupuesto estimado, razón por la cual se considera su cumplimiento.</i>
-------------------------------	--

Una vez presentadas las obligaciones cumplidas y concluidas, se señala que en el Concepto Técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021 se indicó la connotación de no aplica a algunas obligaciones en la medida que ya no se encuentran vigentes y por ello no serán tenidas en cuenta para futuros seguimiento que se realicen al proyecto, las cuales se expusieron así:

RESOLUCIÓN 1058 DEL 12 DE JUNIO DE 2020	
<i>Medio Abiótico, Numeral 2 (literal a) del artículo séptimo</i>	<i>El literal a del programa Manejo del Recurso Suelo: S-eg Manejo de Accesos del medio Abiótico, se modificó mediante el artículo décimo cuarto de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021.</i>
<i>Medio Abiótico, Numeral 8 (a, b, c, d, n) del artículo séptimo</i>	<i>El numeral 8 del Programa Manejo de Fauna - Ficha F-av Prevención contra colisión de Aves (Instalación) del medio Biótico, se modificó mediante el artículo décimo quinto de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021.</i>
<i>Artículo décimo cuarto</i>	<i>Esta obligación se modificó en su totalidad, mediante el artículo décimo sexto de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021.</i>

Una vez presentadas las obligaciones cumplidas y concluidas, y las que no aplican para futuros seguimiento se preguntó al apoderado general del GEB si tenía alguna observación o comentario frente a las mismas a lo cual indicó no tener ninguna.

8. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La servidora pública que preside la presente reunión adscrita a la Subdirección de seguimiento a Licencias Ambientales de la ANLA, explicó que la Dirección de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, con el objetivo de conocer la percepción de nuestros usuarios de las reuniones de control y seguimiento, ha definido una encuesta web cuyo QR se aprecia en la diapositiva, la cual cuenta con una serie de preguntas para calificar de 1 a 5 de acuerdo con la calidad de la información recibida.

LINK: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=IMscb6Wtf0OHbUJ5IMy-GBFRoRRpjSZDiJWE8JUxhJhUQUJHMUVUS1owUkpBUFFXNFc4WDc3TEsxVC4u>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Se pone de presente que la compañía diligenció la encuesta y la misma fue enviada por el canal electrónico dispuesto por la ANLA.

9. FIRMAS


Se procede a la suscripción del acta de la reunión de seguimiento y control ambiental, primero por parte del apoderado general de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB la cual será remitida por el secretario de esta reunión al correo caguilar@geb.com.co para su revisión y firma, resaltando que la misma deberá ser devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental.

Una vez firmada el Acta por parte del apoderado general de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB deberá remitirla a esta Autoridad Nacional al correo RMonroy@anla.gov.co para que sea firmada por el funcionario que presidió esta reunión de control y seguimiento ambiental.


Una vez se surta dicho trámite, el secretario de esta reunión remitirá a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB al correo notificacionesjudiciales@geb.com.co y caguilar@geb.com.co el acta final de la reunión de seguimiento y control junto con sus anexos, junto con el Concepto Técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021, la presentación exhibida en la reunión virtual y el audio de la reunión de seguimiento y control o link de acceso a este.

Se resalta que el término legal para la atención de los requerimientos presentados como producto de este seguimiento, corre a partir del día hábil siguiente de la suscripción de la citada Acta frente a aquellos requerimientos que establecen un término diferente a la presentación de los ICA 2 y 3, frente a los requerimientos reiterados no se otorgó un nuevo término, sino que deberá tenerse en consideración que estos fueron requeridos en los actos administrativos contentivos de estos.

Para constancia de lo anterior, se firma a las 6:48 p.m. del día 22 de diciembre de 2021, por:



JENNY ADRIANA BUITRAGO PRIETO
 Asesora, Código 1020 grado 13 de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA



CARLOS ALBERTO AGUILAR HURTADO
 C.C. 9.434.172 de Yopal
 T.P 179.262 del Consejo Superior de la Judicatura
 Apoderado general
GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB